

Dñ Jph Campoy, Dñ Jph Colomos, Dñ Juan Capt<sup>ta</sup>  
Aragalo, Dñ Miguel Vaca, q dñ Hs<sup>r</sup> El Rueda reg  
Perpetuos decesos. Cuid<sup>o</sup>, q Acaudaros lo siguiente

En este Ayuntamiento Regimiento Collado Pater. D.  
Dato certid<sup>o</sup> huius Ciudad generalm<sup>t</sup> para este Cuid<sup>o</sup>  
atodos los Caballeros regocer que han podido Ser  
haciendo.

Proceder. Por el Oficio en este Ayuntamiento mediante la Cacion para  
que y qualquier decho el auto acordado por los Señores del real y Supre  
mo Corgo & Cedula Consultado con S.R. / Dni lego  
della en Madrid a Cinco del pasado Mayo delpas.  
ano de Scenta y Sevi por el qual se mandan los rafes de  
libertos hechos ique se hizieren en los diferentes Recllos  
del Reyno, por donosada liberto, igualmente los  
Personas, o invidios Concedidos o que se concedieren  
por los Magistrados o Ayuntamientos, o otros quos  
quier por su regalo tienen al real y Sagrada  
Socorro de S.R. en cuya declaracion el Nuledo no se  
comprende el de Madrid, y de pares q tambien  
la intervencion q el Comis de la tener por medio de  
los diputados y su Oficio Sevillano en el manejo de  
libertos para facilitar Transporte y Concesio, a fin  
q que no menor leval se pueda prestar con tien  
po todo derredor del Reyno. Viva Conquer  
cia en la Ciudad q lo q se oude q con el respeto  
y acatamiento deudo, Viva animismo lanoticias que  
le ha provado Su Caballero Corregidor el Señorconde  
Atendolo Bolognesio de la Nominaz. Al Procurad<sup>r</sup>  
or Cuidado Sevillano en q Juan Roque de la  
ma y cada los cuatro diputados del Pueblo, Dñ  
Miguel de la Torre, q dñ Juan de Tumburua, q  
Jph Dñe N. Guzman, q dñ Juan Subiela, q de  
verando esta Ciudad poseeda Imperio a Otremodo  
al cumplimiento segunlo Su Magestad manda Jue

